

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ZÁRATE

Ordenanza N° 4880

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4121-H.C.D. 211/21.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 4608, N° 4687 y el Expediente Municipal N° 4121- 2371/2021.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 4121-2371/2021, el Departamento Ejecutivo Municipal, promueve la creación del Programa "Corralón Municipal Social y de Autogestión de Vivienda", que fomente mejorar la calidad de vida habitacional y sanitaria, la interrelación, la participación e inclusión social en todo el ámbito del Partido de Zárate.-

Que, mediante la Ordenanza N° 4608 se creó el Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA). Que, mediante la Ordenanza N° 4687, se aprueba la Carta Orgánica del citado Ente. Que, en la Carta Orgánica de ENDEZA, se establecen los fundamentos básicos de su creación consistentes en la implementación de políticas orientadas al servicio de las necesidades socio-económicas del Partido de Zárate en todos sus aspectos y actividades.-

Que, la complejidad que presenta la cuestión social de habitabilidad, impone incorporar el concepto de una gestión multidisciplinaria. Que, resulta necesario atender a la situación social actual con políticas integradoras y activas en la generación de trabajo, en la enseñanza de oficios, forjando nuevas propuestas productivas y de participación social, que incidan en la inclusión social activamente y que estén principalmente enfocadas a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, y/o que hubieren sufrido pérdidas habitacionales o deterioros de sus viviendas por diferentes razones y que necesiten el acceso facilitado a los materiales de construcción.-

Que, tanto el Departamento Ejecutivo Municipal, como el Departamento Deliberativo, cada uno en sus respectivos ámbitos y competencias, vienen trabajando activa y sostenidamente, en las políticas habitacionales en general, en la construcción de un banco de tierras públicas, en la construcción y provisión de lotes con servicios, en la construcción de viviendas populares, en la 2 relocalización de asentamientos, etc.-

Que, sin perjuicio de lo expuesto en el considerando precedente, es necesario procurar una mayor articulación horizontal intra e inter institucional, a fin de promover acciones integrales, que tengan por finalidad promover el mejoramiento del hábitat en todos sus aspectos.-

Que, asimismo, también resulta prioritario brindar nuevas propuestas de producción de bienes y servicios, priorizando la inclusión social y la ayuda a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica.-

Por todo ello, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZÁRATE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4880.-

ARTÍCULO 1°.- Créese el Programa "Corralón Municipal Social y de Autogestión de Vivienda", dentro del ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y, del Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA).-

ARTÍCULO 2°.- INTERES SOCIAL.- Declárese de interés social el presente Programa "Corralón Municipal Social y de Autogestión de la Vivienda" y , autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA) a emprender todas las acciones necesarias y al dictado de todos los actos administrativos necesarios y/o pertinentes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, a los efectos de la puesta en funcionamiento y desarrollo del Programa que por el Artículo 1º de la presente se crea.-

ARTÍCULO 3°.- ATRIBUCIONES - REGLAMENTACION.- 3.1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y al Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), a los fines de implementar e impulsar el presente Programa, a destinar fondos, a los fines de asumir costos generales y a afectar bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad y/o en uso de la Municipalidad de Zárate que resultasen necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza. 3.2.- Se faculta, al

Departamento Ejecutivo Municipal y al Ente Municipal de Desarrollo de Zárate (ENDEZA), a la reglamentación de la presente Ordenanza, en todos los aspectos específicos y particulares que pudieren corresponder, y 3 asimismo, a regular y diseñar acciones de mayor alcance, para la puesta en funcionamiento y ejecución del presente Programa.-

ARTICULO 4º.- CARACTERISTICAS - CONSTRUCCION - MANO DE OBRA - MATERIALES.- 4.1.- El departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el inmueble a afectar para la puesta en funcionamiento del programa y la fabricación de bloques, también podrá poner a disposición y aportar las máquinas, herramientas y materiales de construcción que fueran requeridos y necesarios. 4.2.- La mano de obra para la fabricación de los bloques y/u otros materiales de construcción, como así también la logística para almacenamiento y entrega, podrá ser realizada en conjunto con el personal que el Ejecutivo Municipal y el Ente Municipal ENDEZA considere para tales fines, y/o con personal que hayan sido beneficiarios del ex Programa Argentina Trabaja, del Programa Haciendo Futuro y/o del Programa "POTENCIAR TRABAJO", como así también de personas que se encuentren en situación de desempleo.- 4.3.- En forma inicial, se dispone la fabricación de bloques de cemento pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, en etapas subsiguientes, fomentar y desarrollar la fabricación de otros materiales de construcción, como así también, adquirir materiales básicos, para que los mismos, puedan ser otorgados a personas con imperiosas necesidades habitacionales. 4.4.- Los materiales a incluirse en el presente Programa podrán ser de características técnicas variadas, pudiéndose contemplar el empleo de los mismos, tanto para la construcción de viviendas nuevas como para su afectación al mejoramiento y/o ampliación de viviendas existentes.-

ARTICULO 5º.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.- Serán beneficiarios del programa, los vecinos del Partido de Zárate, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y habitacional y que, deseen participar y ser beneficiarios.- 5.1.- Los vecinos que deseen participar, intervenir y ser beneficiarios del programa, deberán inscribirse en los Registros habilitados para tal efecto. 5.2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención de las áreas sociales y técnicas con injerencia en el tema y al ENDEZA, a poder definir en casos especiales, la entrega gratuita y/o a menor costo de bloques y demás materiales, a 4 personas mayores o enfermas y/o en situación de alta vulnerabilidad social y sanitaria.-

ARTICULO 6º.- IMPLEMENTACION - RECURSOS - FINANCIACION.- La Municipalidad de Zárate, como promotora del desarrollo de carácter integral coordinadora y encargada de la supervisión del Programa, dentro del ámbito del Partido de Zárate, podrá realizar los aportes dinerarios o en especie, para la puesta en marcha y funcionamiento del programa. 6.1.- Se prevé asimismo la posibilidad de solicitar la participación y colaboración de: empresas e instituciones en general, empresas constructoras y/o, de servicios en la construcción, corralones de materiales, instituciones intermedias, profesionales técnicos, actores locales relacionados al sector de la construcción, pequeños productores y constructores, cooperativas, micro emprendimientos y otras figuras de la economía social local, a los fines de su participación y colaboración en el Programa del Partido y, a los fines que puedan contribuir con aportaciones en dinero o, en especie o, con capacitaciones/formación laboral al personal a afectar al Programa, conforme a los lineamientos, prerrogativas y condiciones técnicas, fijadas por la Municipalidad.-

ARTICULO 7º.- SOSTENIMIENTO - RECUPERO.- 7.1.- Los elementos producidos y/u otros materiales a entregar conforme los mecanismos establecidos, serán valorizados por unidad, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a establecer el valor de los materiales, como así también, a establecer valores diferenciales, según condiciones especiales. 7.2.- A los efectos del cumplimiento del apartado precedente (7.1), se podrá disponer la elaboración de una lista con valores detallados, con vigencia y/o condiciones de actualización preestablecidas y a disposición de los beneficiarios del programa. 7.3.- Las solicitudes realizadas por los beneficiarios inscriptos según lo normado en la presente, serán evaluadas considerando las necesidades básicas habitacionales más urgentes y las condiciones particulares en cada caso. 7.4.- A los efectos del cumplimiento del apartado precedente (7.3), se podrán disponer de la elaboración de carpetas de antecedentes con clasificación e inclusión de indicadores, que revelen la situación social y solvencia familiar, durante un plazo determinado. 7.5.- Se tomará en consideración, asimismo, la situación de cada caso beneficiario, la condición socio-ambiental, la urgencia, el contexto familiar, las condiciones sanitarias y de salubridad habitacional, y cualquier otro antecedente, que sea de utilidad para la evaluación y decisión final. 7.6.- Se autoriza al ENDEZA a definir a través de las vías administrativas internas, conforme a su Carta Orgánica, y con los requisitos y formalidades a cumplir en cada caso, con previa evaluación del Departamento Ejecutivo, a otorgar, refinanciar y recuperar planes de pago en cuotas, conforme a los bloques y/o materiales entregados a cada beneficiario.- 7.7.- El ENDEZA podrá suscribir los instrumentos/Contratos que sean necesarios y concernientes a la puesta en marcha, desarrollo y funcionalidad del Programa y, para la consolidación de los planes de pago de los bloques y de materiales de construcción.- 7.8.- El tope de la tasa de interés a aplicar, no podrá exceder al último porcentaje de aumento interanual, correspondiente al Índice de Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) informado por el INDEC, pudiendo establecerse cuotas iguales, mensuales y consecutivas.- 7.9.- Autorícese a ENDEZA, a definir administrativamente, las condiciones, requisitos y formalidades a cumplimentar en cada caso.-

ARTÍCULO 8º.- AREAS INTERVINIENTES Conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, tomarán intervención las distintas Secretarías y/o Dependencias Municipales con la finalidad de dinamizar, sistematizar, comunicar, supervisar y monitorear el Programa, procurando las herramientas necesarias para el desarrollo del Plan, haciendo el seguimiento y la evaluación del mismo.- 8-1.- La Secretaria de Hábitat y Planeamiento, como área de injerencia directa, podrá promover todas las acciones de participación ciudadana y popular y de dialogo con vecinos que estimen participar en el programa. También podrá incentivar la participación de empresas, de instituciones intermedias y vecinales, de organizaciones del sector, etc.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintinueve días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno.-

Imprimir

Cerrar